

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **GODEARDO ANTONIO YEPES CARDONA** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, radicado **2021-343**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó al correo institucional el 26 de septiembre del año en curso, memorial donde renuncia al poder anexando la correspondiente notificación al demandante de la renuncia.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 2088

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

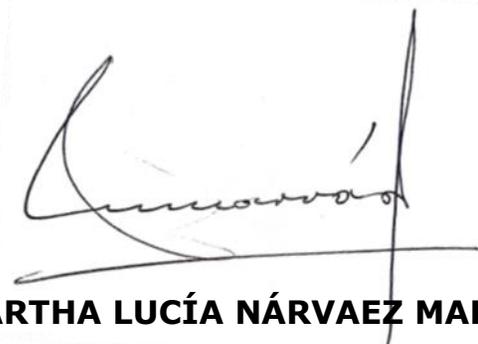
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario adelantado por el señor **GODEARDO ANTONIO YEPES CARDONA** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, radicado **2021-343**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el Dr. **GABRIEL ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA**, apoderado de la parte demandante.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderado del demandante **GODEARDO ANTONIO YEPES CARDONA**, presentada por el Dr. **GABRIEL ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **176** esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, octubre 20 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA